

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

**RESOLUCION No. No 05713
(24 JUL 2002)**

"Por la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 0210 del 20 de Diciembre de 1996 y se fija capacidad transportadora a la Empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL
VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 540 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0020 del 20 de Abril de 2001, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgó habilitación para que continúe operando como Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	Transportes Unidos Buga S.A.
NIT:	891.903.709-1
DOMICILIO PRINCIPAL:	Buga - Valle del Cauca
DIRECCION:	Calle 9 No. 12-65
TELEFONO:	2273876
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Pasajeros
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para esta clase de servicio
CONSTITUCION:	Por escritura No. 775 del 19 de Julio de 1984
REPRESENTANTE LEGAL:	Adonain Tapasco Ramirez
CEDULA CIUDADANIA:	14.876.553

Que mediante Resolución No. 0210 del 20 de Diciembre de 1996, el Asesor de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte Regional Valle del Cauca, en su Artículo 2º modifica la Resolución No. 0173 del 17 de Septiembre de 1996, Artículo Primero en el sentido de autorizar el cambio de la capacidad transportadora de la clase de vehículo bus por buseta a la Empresa "TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.", quedando de las siguientes cantidades:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

**RESOLUCION No. No 0571 J
(24 JUL 2002)**

-02-

"Por la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 0210 del 20 de Diciembre de 1996 y se fija capacidad transportadora a la Empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A."

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus	24	29
Campero	11	13
Microbús	10	12
Buseta	13	16

Que el Artículo 2° de la Resolución No. 008 del 9 de Marzo de 2001, asignó a la Empresa "TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.", la ruta Cali - Guacari y viceversa en vehículo clase microbús, nivel de servicio básico directo y frecuencia diaria así:

SALIENDO DE CALI

08:50 - 11:00 - 13:00 - 14:00 - 15:10 - 15:40 - 16:00 - 16:30 - 17:30 - 17:45 - 18:10 - 18:15 - 18:40 - 19:45 - 20:15 - 20:45 - 21:20 -

SALIENDO DE GUACARI

04:00 - 04:30 - 05:15 - 05:45 - 06:15 - 06:20 - 06:45 - 07:10 - 07:20 - 07:40 - 08:10 - 08:20 - 08:40 - 09:00 - 10:00 - 12:20 - 16:00 -

Clase de vehículo bus, nivel de servicio básico corrientes, frecuencia diaria:

SALIENDO DE CALI

12:00 - 17:00 - 18:00 - 18:30 - 19:00 - 20:00 - 21:00 -

SALIENDO DE GUACARI

05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 08:00 - 12:00 - 13:00 -

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. No 0 5 7 1 7
(2 4 JUL 2002)

-03-

“Por la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 0210 del 20 de Diciembre de 1996 y se fija capacidad transportadora a la Empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.”

Que mediante escrito radicado bajo el No. 3455 del 7 de Mayo de 2001, el Representante Legal de la Empresa “TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.”, solicita ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, el incremento de la capacidad transportadora en la clase de vehículo microbús y buseta con el fin de atender satisfactoriamente los nuevos servicios autorizados en la ruta Cali – Guacarí viceversa.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el estudio No. 072 de Agosto 22 de 2001, en el cual se recomienda acceder a lo solicitado, en razón a que la capacidad transportadora actual no es suficiente para cubrir los nuevos servicios autorizados y acogerse a la unificación automática establecida en el Decreto 171 de 2001 Artículo 51.

Que por lo anteriormente expuesto, éste Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Modificar el Artículo 2º de la Resolución No. 0210 del 20 de Diciembre de 1996, en el sentido de incrementar su capacidad transportadora a la Empresa “TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.”, la cual quedará dentro de los siguientes grupos y cantidades:*

CLASE VEHICULO	GRUPOS	MINIMA	MAXIMA
<i>Automóvil- Campero Camioneta</i>	<i>A</i>	<i>11</i>	<i>13</i>
<i>Microbús – Vans</i>	<i>B</i>	<i>40</i>	<i>48</i>
<i>Buseta – Bus</i>	<i>C</i>	<i>52</i>	<i>63</i>

PARAGRAFO: *Los demás términos de la Resolución No. 0210 del 20 de Diciembre, continúan vigentes.*

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCION No. 0571
(24 JUL 2002)

-04-

"Por la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 0210 del 20 de Diciembre de 1996 y se fija capacidad transportadora a la Empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A."

ARTICULO SEGUNDO: *La Empresa deberá acreditar como mínimo el 3% de la capacidad transportadora mínima de su propiedad y/o de sus socios, que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) vehículo, incluyéndose dentro de éste porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero.*

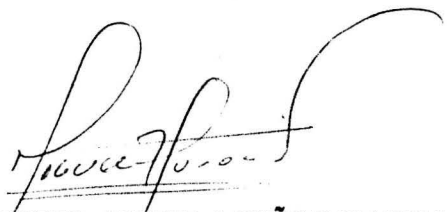
ARTICULO TERCERO: *Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de éste acto administrativo.*

ARTICULO CUARTO: *Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa "TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A."*

ARTICULO QUINTO: *Contra la presente providencia, proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante éste Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos por el Código Contencioso Administrativo.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 JUL 2002'


MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
*Director Territorial Valle del Cauca
Ministerio de Transporte.*

Proyectó: *Hector Fabio Llanos García*
Transcribió: *Amparo Yáñez Páez.*
24-08-01-



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali a los dos (2) días del mes de agosto de 2002, notifiqué personalmente al señor **ADONAÍN TAPASCO RAMÍREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **14.876.553** de Buga - Valle, el contenido de la Resolución No. **0571** del **24 de julio de 2002**, "Por la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 0210 del 20 de diciembre de 1996 y se fija Capacidad Transportadora a la Empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S. A."

Al notificado se le informó que para el presente Acto Administrativo, proceden por la Vía Gubernativa el recurso de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, el cual podrá interponerse por escrito en esta Diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la Providencia Notificada.

Adonain Tapasco R

Notificado:
ADONAÍN TAPASCO RAMÍREZ
C.C. 14.876.553/Buga
Dirección: *calli 4 # 72 + 65*
Teléfono: *2280073*
Ciudad: *Buga (V)*

Marta C. Garcia R

Funcionaria Notificadora:
MARTHA C. GARCÍA RODRÍGUEZ
C.C. 52.559.683 Bogotá D.C.

c.c. Expediente.
Archivo.

suministró a los terminos conciliados para satisfacción y oportuna y a los demas para interponer los recursos, que fueran procedentes, a los dos dias del mes de agosto de 2002

*Adonain Tapasco R
c.c. 14.876.553 de Buga (V)*

MIGUEL
Director
Ministerio